



la medida habida para el tiempo que ha  
llegado al presente año y todo el vencido, p.  
lo que se acuerda el día veintiún de del  
corriente a los efectos propios de su causa  
y en otros casos capitulares; oportundas  
a las partes de la Ciudad y a la de Guisando  
del Hospital de la Ciudad de este Andal., para  
que manipulen y estén conforme en lo que  
a la cosa se refiere los auxiliarios y a los  
apoderados correspondientes, comunicadas  
en seguida al público y a los demás.

Dicho acuerdo este Ayuntamiento ante mi testa  
anteriormente designados testigos:

Hijo	Amigo	Parroco

Sesion extraordinaria en la Ciudad de este año

